



WWF

INFORME

2016

ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y DE USOS DEL SUELO EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA

INTRODUCCIÓN

WWF, como ONG preocupada por la conservación de los valores naturales de Doñana, lleva años alertando del grave problema ambiental del mal uso del agua y del suelo debido a la proliferación en los últimos años de cultivos bajo plástico. El fresón se ha convertido en uno de los principales cultivos en cuanto a superficie e incidencia en la economía de la zona, aunque también en lo referente a afecciones ambientales e impacto sobre la calidad y cantidad del agua disponible para los humedales del Espacio Natural Doñana.

Como herramienta para intentar solucionar el problema, la Junta de Andalucía aprobó en diciembre de 2014 el denominado *Plan Especial de ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana* (en adelante, Plan Especial). Sobre los criterios del mismo, y recordando que la normativa prevalece ante la cartografía, WWF elabora el presente informe con objeto de determinar qué superficie se ha transformado fuera de la superficie agrícola regable que contempla el Plan Especial y qué superficie tendría que ser eliminada por su puesta en riego con posterioridad a 2004 (1992 para las fincas situadas en Monte Público), por encontrarse en zona protegida (zona A, de Especial Protección de los Recursos Naturales, según el POTAD) o por no haberse regado durante más de tres años consecutivos, tal y como se establece en la propia normativa del Plan Especial. Los datos obtenidos por WWF en el presente informe han sido puestos a disposición de las Administraciones competentes para su uso a la hora de proceder a los procesos de regularización y eliminación de fincas.

Marco Normativo

El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana (en adelante “Plan Especial”), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan. Según reza en el artículo 3.3 de las Normas del Plan Especial, este Plan “*está sometido jerárquicamente al Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana*” (POTAD, 2004).

Más información y descarga completa del Plan y sus documentos:

Plan Especial (PEORCFD):

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=3da7f29b39738310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=5e5d1b84c9d28310VgnVCM1000001325e50aRCRD>

Metodología: técnicas de teledetección

Las técnicas de teledetección espacial suponen una fuente de datos válida para la determinación precisa de la ubicación de estos cultivos bajo plástico, usada por la propia Junta de Andalucía en estudios de cuantificación de los cultivos bajo plástico en la zona y por el Tribunal Supremo, dónde a instancias de WWF, admitió este método como prueba incontestable en la sentencia nº 54/2012, de 7 de febrero de 2012, de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en el Recurso de casación 2624/2010, conocido como caso Avispero.

ELABORACIÓN DE MAPAS Y RESULTADOS

El presente apartado trata de simplificar los resultados obtenidos en el análisis realizado por WWF. Se parte del total de superficie analizada (suma de la superficie en regadío entre 2013 y 2015 más los “suelos agrícolas regables”) y sucesivamente se va restando superficie (paso a paso) que según el estudio no cumple con alguna de las condiciones impuestas por el Plan Especial. Como resultado, se llega a una cifra definitiva de superficie correspondiente a aquellas fincas que se considera que cumplen con los criterios para su regularización.

PASO 1. Elaboración de mapa actualizado (primavera de 2015) de cultivos en riego

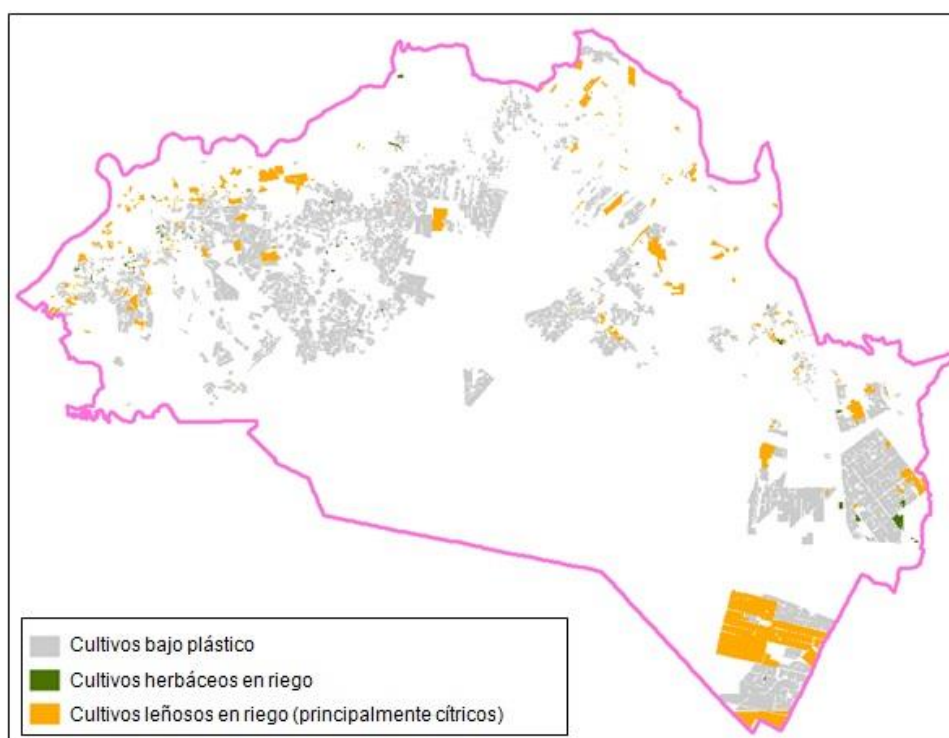
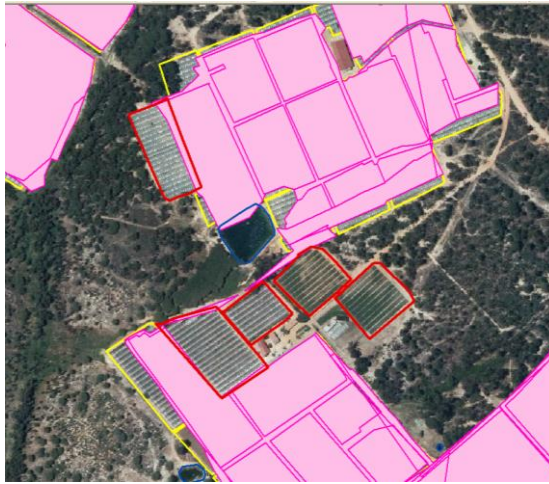


Figura 1. Distribución espacial de la superficie en regadío durante el periodo 2013-2015 dentro del ámbito territorial del Plan Especial.

Según el análisis de WWF, el total de superficie ocupada por la suma de las zonas en regadío actual (parcelas en riego en el periodo 2013-2015) y las parcelas dentro de los “suelos regables” según el Plan Especial se ha cuantificado en **11.023,7 hectáreas**.

PASO 2. Delimitación de la superficie actual en regadío que se encuentra fuera de la cartografía de “suelos agrícolas regables” según el Plan Especial

Según el análisis de WWF (ver Paso anterior), el total de superficie en riego a fecha 2015 es 11.023,7 hectáreas. Dentro de esta superficie, el Plan Especial contempla 9.340,2 hectáreas como “suelos agrícolas regables”. Por ello, se cuantifica en **1.683,5 hectáreas la superficie fuera de la cartografía oficial de “suelos agrícolas regables”**.



Figuras 2. Ejemplo visual de delimitación de cultivos regados fuera de los “suelos agrícolas regables”.

Es importante señalar que de esa superficie, **535,7 ha corresponden a parcelas situadas en zona A** de especial protección de los recursos naturales según el POTAD, lo que supone una grave afección ambiental. Por otro lado, y tal como se refleja en la figura, gran parte de la superficie corresponde a fracciones de parcelas y no a fincas completas, por lo que no supone la pérdida de la actividad agrícola y económica del agricultor en mucho de los casos.

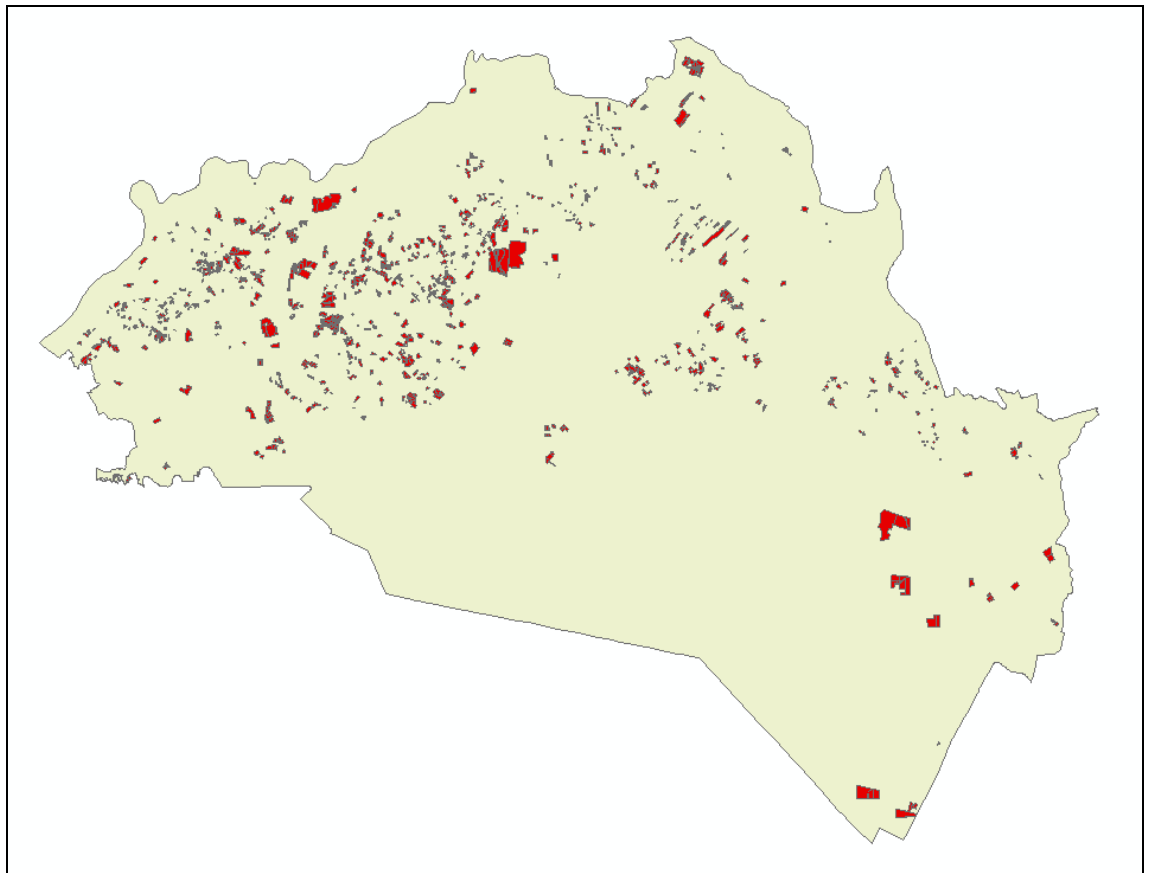


Figura 3, Distribución de la superficie regada fuera de los “suelos agrícolas regables” según se definen en el Plan Especial (1.683,5 ha)

Tabla. Desglose por término municipal de la superficie en regadío durante el periodo 2013-2015 que se ubica fuera de la cartografía oficial de “suelos agrícolas regables”

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
Almonte	414,6
Bonares	211,3
Lucena del Puerto	384,8
Moguer	530,8
Rociana del Condado	142,0
Total	1.683,5

PASO 3: Identificación de errores de escala en la cartografía de “suelos agrícolas regables”

Al trabajar en una escala con más precisión (1:5.000) que la usada en el Plan Especial (1:25.000), aparecen elementos gráficos que no tienen ninguna relación con parcelas agrícolas existentes en la realidad, y que por lo tanto deberían excluirse de la cartografía de “suelos agrícolas regables”. De las 9.340,2 hectáreas contempladas en el Plan Especial, **444,3 hectáreas corresponden a superficie de fallos**, que no conllevarían pérdida de fincas en regadío ni puestos de trabajo.



Figura 3. Ejemplo de fallos detectados en la cartografía de “suelos agrícolas regables”. En rosa, suelo agrícola regable según el Plan Especial

PASO 4: Identificación de superficie en zona A

WWF ha solapado la cartografía oficial de “suelo agrícola regable” con la cartografía de zona A de especial protección de los recursos naturales del POTAD, existiendo un solape de **218,6 hectáreas, que no podrán ser regularizadas.**

PASO 5: Identificación de zonas forestales transformadas a usos agrícolas en regadío con posterioridad a la aprobación de la Ley Forestal de Andalucía de 1992

Parte de la “superficie agrícola regable” que establece el Plan Especial se encuentra dentro de los Montes de Utilidad Pública (**2.169,9 hectáreas**). El propio Plan establece actuaciones para la desafectación de dichos montes públicos haciendo cumplir la Ley

Forestal Andaluza de 1992, por lo que cualquier parcela que haya sido transformada con posterioridad a 1992 de forestal a agrícola sin tener la autorización correspondiente, no podrá ser desafectada ni regularizar su situación. En concreto, **392,8 hectáreas se ubican en montes públicos transformados después de la Ley Forestal Andaluza (194 hectáreas si descontamos la superficie afectada por los pasos anteriores)**, por lo que dicha superficie no podrá ser contemplada en los procesos de regularización, tal y como se determina en el artículo 19 del Plan Especial.

Así se recoge por ejemplo en la regularización de fincas del trasvase de la Comunidad de Regantes del Fresno, donde se han excluido 20 hectáreas en Moguer y 68 en Lucena del Puerto por incumplimiento de la citada Ley Forestal.

Cabe citar que además existen fincas forestales privadas transformadas con posterioridad a 1992 (1.390 hectáreas), pero será la Administración competente en materia forestal la que tenga que aclarar si disponen o no de cambio de uso de suelo autorizado, al no disponer WWF información al respecto para su evaluación.

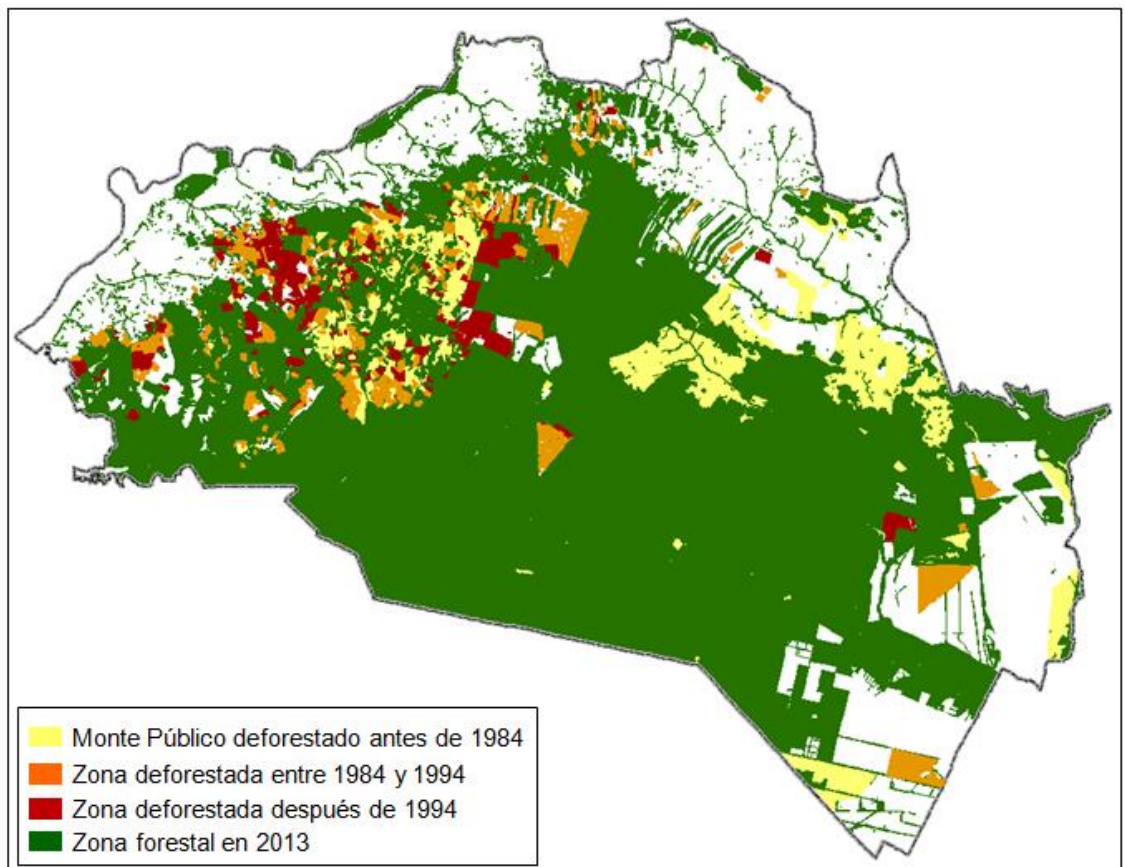


Figura 4. Evolución del proceso de deforestación dentro del ámbito territorial del Plan Especial

PASO 5: Análisis de la cartografía de “suelos agrícolas regables” cumpliendo el criterio de haber regado la parcela tres años de manera consecutiva

Con el fin de acabar con la especulación de los terrenos en la zona, el Plan Especial estableció criterios de continuidad en el riego para evitar que fincas que no se habían regado fueran puestas en riego provocando el efecto llamada.

WWF ha comprobado el cumplimiento de la continuidad del regadío en las fincas de “suelos agrícolas regables” en el periodo 2013-2015, últimos tres años, como ejemplo para que las administraciones competentes en materia de agua evalúen de manera específica cada una de las fincas en el periodo completo desde 2004. En el periodo analizado se han detectado un total de **960,1 hectáreas** incluidas dentro de la cartografía oficial del Plan Especial de “suelos agrícolas regables” que no han sido regadas durante las campañas agrícolas de 2013-2014-2015.



Figura 5. Ejemplo de parcelas incluidas en la cartografía de “suelos agrícolas regables” en las que no se observa el mantenimiento de la actividad agrícola de regadío

CONCLUSIONES Y RESUMEN DE DATOS

A fecha 2015, se cuantifica una superficie de **11.023,7 hectáreas**. Según el análisis efectuado por WWF, en los Pasos expuestos con anterioridad, se obtiene que:

- Un total de **1.683,5 hectáreas corresponde a superficie en regadío fuera de la cartografía de “suelos agrícolas regables”**, transformada entre 2004 y 2015 (fecha de análisis de las imágenes de satélite).
- Un total de **9.340,2 hectáreas corresponden a superficie dentro de los “suelos agrícolas regables”**, según la Junta de Andalucía. De esa superficie, se irán restando la superficie calculada en casa Paso:
 - Superficie correspondiente a errores cartográficos, 444,3 hectáreas (quedaría una superficie de 8.895,9ha)
 - Superficie incluida en zona A, 218,6 hectáreas. La superficie restante sería de 8.677,3ha.
 - 194,0 hectáreas de montes públicos transformados de zona forestal a agrícola de regadío con posterioridad a 1992. Superficie resultante 8.483,3 ha.
 - No se aprecia continuidad del riego en el periodo 2013-2015 en 960,1 hectáreas.
 - Tras restar la superficie correspondiente a montes públicos y a parcelas sin continuidad en riego, para WWF, **la superficie de los “suelos agrícolas regables” se fija en 7.523,2 hectáreas.**

Hay que advertir que a esta cantidad tendrá que ser confirmada por la Administración y que incluso podría ser menor, ya que habría que comprobar si el resto de hectáreas procedentes de transformaciones de usos forestales realizadas en fincas privadas con posterioridad a 1992, 1.390 hectáreas, cuentan con autorización de cambio de usos de suelo, si ha existido continuidad en el riego en las fincas en los otros periodos de años no analizados en el presente informe o si hay algún otro expediente abierto de carácter ambiental.

CONCLUSIONES

La crítica situación de Doñana ha provocado, entre otras cuestiones, la apertura de un procedimiento de infracción por parte de la Comisión Europea, la actuación de la Fiscalía de Medio Ambiente y el seguimiento de los organismos internacionales Ramsar, UICN y UNESCO, así como el posicionamiento de los principales supermercados europeos para una compra responsable. La propia Confederación del Guadalquivir, en el nuevo Plan Hidrológico aprobado en enero, reconoce el mal estado del acuífero de Doñana. Por todo ello, y teniendo en cuenta los datos presentados en este documento:

1. WWF entiende que la aplicación del Plan Especial de la Corona Forestal es irrenunciable, teniendo en cuenta todos sus criterios y el cumplimiento de la normativa establecida en el mismo.
2. El Plan Especial dotará de seguridad jurídica a muchos agricultores que hasta el momento no la tenían, y podrán mantener su actividad a largo plazo. De la superficie que no puede ser legalizada, parte no son parcelas en regadío en la actualidad (errores cartográficos o no continuidad en el riego), y el resto son infracciones de legislación ambiental (incumplimiento Ley Forestal o puesta en riego en los últimos años).
3. Las Administraciones competentes tendrán que analizar caso a caso cada parcela y verificar el cumplimiento de los diferentes criterios del Plan Especial.
4. Ante el continuado crecimiento del regadío, WWF insta a las Administraciones competentes, así como a los Ayuntamientos, agricultores y Asociaciones Agrarias de la zona, a velar por el cumplimiento del Plan Especial y a denunciar nuevos crecimientos que ponen en riesgo el sector y la imagen de la agricultura en Doñana.

WWF recuerda que el éxito del Plan Especial depende de la implicación de todos los sectores.

Más información:

Felipe Fuentelsaz

Coordinador de la Oficina de WWF en Doñana

agrofelipe@wwf.es